Artículo 8. Funcionamiento de las comisiones locales de Escolarización.

1. La dotación de los medios necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Locales de Escolarización y la sede de trabajo de las mismas se establecerán mediante acuerdo entre el Departamento de Educación y la entidad local representada en la Comisión Local respectiva.

2. Corresponde al Presidente de las Comisiones Locales de Escolarización acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

3. Las Comisiones Locales de Escolarización se reunirán, al menos, dos veces durante el curso escolar: Una de ellas al inicio de éste para analizar y resolver las propuestas pendientes de escolarización en la zona o localidad y conocer las plazas vacantes existentes en cada centro, curso y nivel para la escolarización a lo largo del curso del alumnado de integración tardía en nuestro sistema educativo, y otra a la finalización del curso escolar para conocer, analizar y aprobar la memoria de la Comisión Local de Escolarización de que se trate.

4. Los padres o tutores del alumnado de integración tardía a nuestro sistema educativo que soliciten plaza escolar fuera de los plazos ordinarios y extraordinarios de escolarización establecidos en la correspondiente normativa para cada curso escolar, lo harán voluntariamente a través del centro en el que deseen escolarizar a sus hijos o de las Comisiones Locales de Escolarización, quienes coordinarán entre ellos el procedimiento de admisión.

5. La Comisión Local de Escolarización recogerá la información sobre la escolarización anterior del alumno, si la hubiera, y sobre los intereses educativos manifestados por los familiares y atendiendo a la demanda de los padres y en consonancia con las posibilidades de escolarización solicitada, le propondrá una plaza escolar en coordinación con el centro escolar correspondiente.

6. La propuesta escrita de escolarización se enviará desde la Comisión Local de Escolarización al centro asignado para que éste formalice la matriculación en caso de que los padres acepten la propuesta establecida desde la Comisión Local. Transcurrida una semana sin que haya culminado el protocolo de matriculación iniciado decaerá la tramitación de la solicitud, se tendrá al solicitante por desistido del procedimiento y se anulará todo el protocolo y demandas previstas.

7. La propuesta de escolarización que emitan las Comisiones Locales tendrá carácter vinculante para los centros educativos y carácter potestativo para las familias.

8. Cuando en el examen de un caso concreto de escolarización la Comisión Local de Escolarización no llegue a un acuerdo para formular una propuesta o se le planteen cuestiones que excedan de sus competencias, trasladará el asunto a la Comisión General de Escolarización para que arbitre y tome las decisiones oportunas que, a estos efectos, podrá convocar a los representantes de la Comisión Local de Escolarización.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.–Creación de diversas Comisiones Locales de Escolarización y áreas de influencia.

1. Se constituyen cinco Comisiones locales de Escolarización, de las que dos corresponden a Pamplona y comarca por razones organizativas y al objeto de poder distribuir mejor la población escolar entre los centros de cada una de ellas.

2. Las Comisiones Locales de Escolarización son, conforme al apartado anterior, las siguientes:

–Estella.

–Ayegui.

–Tafalla.

–Tudela.

–Pamplona Este.

–Pamplona Oeste.

3. Las áreas de influencia y centros docentes de Pamplona y Comarca se establecen de la forma siguiente:

ZONA 1 (sector este):

–Pamplona: Rochapea - Aranzadi - Chantrea/Orvina - Casco Viejo - 2.º Ensanche - 1.er Ensanche - Lezkairu - Milagrosa/Arrosadía - Sadar - Sta. María La Real - Beloso - Argaray - Mendillorri.

Comarca: Berrioplano - Berriozar - Ansoain - Burlada - Villava - Huarte - Valle de Egüés - Valle de Aranguren

M	CENTROS PUBLICOS	M	CENTROS CONCERTADOS
E/C	CP Ansoain - Ezkaba		
E	CP Arturo Campión		
E	CP Atargi	E	IK Paz de Ziganda
	CP Ave María		
	CP Cardenal Ilundain		CPE Esclavas del Sagrado Corazón
E	CP Elorri		CPE Sagrado Corazón
E	CP Ermitaberri		CPE Amor de Dios - Regina Pacis
	CP García Galdeano		CPE Hijas de Jesús
	CP Hilarión Eslava		CPE Irabia
	CP Lago de Mendillorri		CPE Ursulinas
	CP Lorenzo Goikoa		CPE Notre Dame
E/C	CP Mendialdea		CPE El Redín
E	CP Mendigoiti		CPE San Ignacio
	CP Mendillorri		CPE Salesianos
E	CP Patxi Larrainzar		CPE La Compasión
E/C	CP San Francisco		CPE Santo Tomás
	CP San Pedro de Mutilva		CPE Vedruna
	CP Vázquez de Mella		CPE Luis Amigó
	CP Víctor Pradera		CPE Calasanz - Escolapios
E/C	CP Virgen Blanca		CPE Regina Pacis
			CPE Santa María la Real
	IES Agroforestal		EE El Molino
E	IES Askatasuna		CPE La Presentación
E	IES Eunate		
	IES Huarte		CPE Angel de Aralar
	IES Ibaialde		
	IES Mariana Sanz		
			EE Isterria
	IES Padre Moret		
	IES Plaza de la Cruz		FP Carlos III
	IES Virgen del Camino		FP Foro Europeo
	IESO Berriozar		FP María Inmaculada
E	IK Axular		
E	IK Hegoalde		

ZONA 2 (sector oeste):

–Pamplona: Buztintxuri - Santa Lucía - San Jorge - San Juan-Mendebaldea - Ermitagaña - Iturrama - Abejeras - Azpilagaña - Etxabakoiz.

–Comarca: Zizur Mayor - Concejo de Cizur Menor - Barañáin.

M	CENTROS PUBLICOS	M	CENTROS CONCERTADOS
M	CENTROS PUBLICOS	M	CENTROS CONCERTADOS
	CP Azpilagaña		CPE El Huerto
			CPE Miravalles - El Redín
	CP Camino de Santiago		
	CP Ermitagaña	E	IK San Fermín
E	CP Erreniega	E	IK Jaso
	CP Eulza		
	CP Iturrama		
	CP José M.ª Huarte		
	CP Los Sauces		EE Virgen de Orreaga
	CP Nicasio de Landa		
	CP San Jorge		
	CP San Juan de la Cadena		CPE Larraona
E	CP Alaiz		CPE Santa Luisa de Marillac
E	CP Sanduzelai		
	EE Andrés Muñoz		
	IES Adaptación Social		CPE San Cernin
E	IES Alaiz		CPE Santa Catalina Labouré
	IES Barañain		CPE Santísimo Sacramento
	IES Basoko		CPE Santa Catalina - Santísimo Sacramento
E	IES Biurdana		CPE Santa Teresa
	IES Caro Baroja - La Granja		CPE Cuatro Vientos
	IES Donapea		
	IES Energías Renovables		
E	IES Iturrama		
	IES Navarro Villoslada		
	IES San Juan Donibane		
	IES Sanitaria		
E/C	IES Zizur Mayor		
E	IK Amaiur		

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.–Comisiones Locales de Escolarización existentes a la entrada en vigor del presenta Decreto Foral.

Las Comisiones Locales de Escolarización creadas mediante convenios suscritos entre el Departamento de Educación y los Ayuntamientos con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto Foral, seguirán funcionando, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Foral, hasta la finalización de los convenios, que expresamente se denuncian mediante este Decreto Foral.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.–Normativa derogada.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Desarrollo reglamentario y aplicación de la norma.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto Foral.

Segunda.–Recursos.

Corresponde al Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales del Departamento de Educación, la resolución de los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos que se adopten